

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 27.02.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 27 de febrero de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Don Antonio Jesús López Valle (Interventor General)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Ana Rosa Benítez Barrios (Auxiliar del Servicio de Contratación para asistencia programa electrónico)

Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)

Don Juan Santiago García Martín (Técnico de Infraestructuras)

Doña Inmaculada de Armas Morales (Jefa de Servicio de Cultura)

Doña María Jorge de Saá (Técnica de Cultura)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 20.02.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la sesión de fecha 20.02.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 20.02.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Don Antonio Jesús López Valle el acta de la sesión de fecha 20.02.2020.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20 EL ALMACIGO”, T.M. PUERTO DEL ROSARIO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0014/19 (REF. INTERNA 2019/721E), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME CLASIFICACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA CRISPAL ISLAS S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa Crispal Islas S.L., para que en relación al documento aportado de la obra “Pavimentación de la Urbanización Panorama Tres Islas SAU 10”, determine el importe que corresponde a la pavimentación.

Que mediante registro electrónico nº 2020002219 de fecha 14.02.2020 se requirió a la citada empresa la citada documentación.

Mediante registro electrónico nº 2020004778 de fecha de fecha 20.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta del informe emitido por el técnico de Infraestructura, Don Juan Santiago García Martín, que consta en el expediente, respecto de la acreditación de la solvencia técnica de la citada empresa, que dice:

“En relación con la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO”, en el T.M. de Puerto del Rosario, una vez requerida nueva documentación conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación celebrada el día 13/02/2020, y aportada la documentación, se tiene a bien informar:

Ante el requerimiento de la Mesa de contratación, la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. presenta un escrito en el que se expone:

1. Que la obra “Pavimentación de la Urbanización Panorama Tres Islas SAU 10” consistió en una obra de pavimentos asfálticos por lo que no procede aportar el importe, y no puede considerarse válida para acreditar la solvencia técnica o profesional.
2. Que fue adjudicataria de la obra “Acondicionamiento del entorno de la ermita de San Vicente Ferrer” T.M. de La Oliva, de características similares a la obra objeto del presente procedimiento de contratación, y para la cual se admitió la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica o profesional.

En esa documentación consta la obra “Acondicionamiento de aceras en varias calles de La Orilla” en Antigua, incorporada también en este expediente, con un importe de adjudicación de 251.803,20 €, superior al valor estimado del contrato, y ejecutada en al año 2016. La empresa CRISPAL ISLAS, S.L. presenta una declaración en la que manifiesta que los trabajos de pavimentación de dicha obra consistieron en la pavimentación de las aceras con material pétreo.

Por lo tanto, con la documentación y los datos aportados, a juicio de este técnico que suscribe, la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO”, en el T.M. de Puerto del Rosario, queda acreditada.”

A la vista del informe técnico y de la documentación aportada, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, que la empresa Crispal Islas S.L., acredita la solvencia técnica o profesional.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0040/19 (REF. INTERNA 2019/11130H), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para que aportase el proyecto de póliza.

Que mediante registro electrónico nº 2020002220 de fecha 14.02.2020 se requirió a la empresa la citada documentación.

Mediante registro electrónico nº 2020004519 de fecha de fecha 18.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta del informe emitido por la correduría Willis Towers Watson, que consta en el expediente, en el que se manifiesta que el proyecto de póliza de seguro presentado por la empresa cumple con el pliego de prescripciones técnicas y mejoras ofertadas.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y SU ENTORNO RESERVADO, N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0004/20 (REF. INTERNA 2019/00033107F), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA CEE GRANJA ADISFUER, S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828 el contrato de servicio de limpieza del complejo ambiental de Zurita y su entorno, reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción (D.A. 4ª LCSP), mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 25.680,00€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.680,00€.

Que mediante registro electrónico nº 2020002715 de fecha 21.02.2020 se le concede un plazo de 7

días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) la solvencia económica y técnica conforme a lo establecido en el Anexo VI del PCAP; b) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; c) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo XIII del PCAP; d) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico nº 2020005357 de fecha de fecha 26.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que consta en el expediente, con la relación de los documentos aportados por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa y acuerda por unanimidad, que la empresa C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L., acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0002/20 (REF. INTERNA 2019/00034565Q), PROCEDIMIENTO ABIERTO. INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se acordó solicitar a los servicios técnicos de contratación que procediera a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por el Servicio de Contratación, de fecha 27.02.2020, que consta en el expediente, y que dice:

“En relación con el expediente de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura (Ref. 2019/34144D).

A la vista del acuerdo de la mesa de contratación celebrada el día 20.02.2020:

“(…)

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica con IGIC	Bolsa de horas	Laboral diurna	Laboral nocturna	Festiva diurna	Festiva nocturna
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462€	15.000	18,19	18,19	18,19	18,19
ALCOR SEGURIDAD, S.L.	1.907.910,70€	10.000	18,10	18,12	18,12	18,10
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96€	5.051	13,80	16,60	21,00	22,82
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47€	5.000	14,25	15,77	15,48	17,01

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de contratación que proceda a realizar los cálculos para determinar si, en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Terminada la apertura de las ofertas, se acerca a la Mesa un representante de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., para manifestar que no ha podido presentar su oferta debido a que el anuncio de licitación del Cabildo le ha generado una confusión en cuanto al plazo de vencimiento de las proposiciones.

El Servicio de Contratación le informa a la Mesa que consta en el expediente un informe al respecto en el sentido de que los plazos de presentación de ofertas están perfectamente claros en el anuncio de licitación y que desconoce cuál es el origen de la confusión del empresario. “

- CÁLCULO PARA DETERMINAR SI EN PRINCIPIO HAY OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas se procede al cálculo para la valoración de la baja anormal o desproporcionada:

“CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación.

Oferta total = Precio ofertado, incluido IGIC - Precio de la bolsa de horas

A efectos del cálculo de la oferta anormal o desproporcionada, el precio de la bolsa de horas se estima de la siguiente manera:

$$\text{Precio Bolsa de horas} = \text{No} * [(\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po})]$$

$$\text{Precio Bolsa de horas} = \text{No} * [(0,5 * \text{Po}) + (0,21 * \text{Po}) + (0,2 * \text{Po}) + (0,09 * \text{Po})]$$

Donde:

“No”= Nº de horas ofertadas por el licitador en concepto de “Bolsa de horas” (Anexo VIII)

“Ho”= % correspondiente al peso del tipo de hora respecto del número de horas totales previstas para la prestación del servicio.

- Laboral diurna : 50%
- Laboral nocturna: 21%
- Festiva diurna: 20%
- Festiva nocturna: 9%

“Po”= Precio ofertado por tipo de hora (Anexo VIII)”

El resultado de aplicar la fórmula a la oferta económica y a los precio/tipo de hora que constan en las ofertas a los exclusivos efectos de valorar la baja, es el siguiente:

	PRECIO (CON IGIC)	HORAS OFERTADAS	LABORAL DIURNA	LABORAL NOCTURNA	FESTIVA DIURNA	FESTIVA NOCTURNA	PRECIO DE LA BOLSA DE HORAS	OFERTA A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE VALORAR LA BAJA
PSV SEGURIDAD	1.916.462	15.000	18,19	18,19	18,19	18,19	272.850,00	1.643.612,00
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	10.000,00	18,10	18,12	18,12	18,10	181.082,00	1.726.828,70
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	5.051,00	13,80	16,60	21,00	22,82	84.047,63	1.793.621,33
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	5.000,00	14,25	15,77	15,48	17,01	75.318,00	1.759.015,47

En este sentido, al concurrir cuatro licitadores, incurrirán en baja las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

	PRECIO (Igic incluido)	Superiores al 10%	Inferiores al 10%
PSV SEGURIDAD	1.643.612,00	-260.234,31	85.919,56
ALCOR SEGURIDAD	1.726.828,70	-177.017,61	169.136,26
ATLANTISEGUR	1.793.621,33	-110.224,98	235.928,89
VISOR SEGURIDAD	1.759.015,47	-144.830,84	201.323,03

Si están en positivo son superiores Si están en negativo son inferiores

MEDIA ARITMÉTICA 1.730.769,38

Baja Temeraria

Valor Superior + 10% 1.903.846,31 **Conclusión:** No existen precios por encima de este valor. No procede nueva media.

Valor Inferior - 10% 1.557.692,44 **Conclusión.** No existen precios por debajo de este valor. No existe oferta en baja

De acuerdo con los cálculos realizados, se concluye que no existen ofertas incursas en baja temeraria.

- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Ofertas presentadas por las empresas:

Empresas	Oferta económica con IGIC	Bolsa de horas
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462€	15.000 h
ALCOR SEGURIDAD, S.L	1.907.910,70€	10.000 h
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96€	5.051 h
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47€	5.000 h

Valoración de la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas:

EMPRESA	OFERTA (€)	Bi	(Bmax-Bi)/Bmax	1-(Bmax-Bi)/Bmax	Pi
PSV SEGURIDAD	1.916.462,00	13.927,14	0,855	0,145	7,10
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	22.478,44	0,766	0,234	11,47
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	52.720,18	0,451	0,549	26,89
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	96.055,67	0,000	1,000	49,00

Oferta mas econ. **1.834.333,47**

PBL. 1.930.389,14

B max. **96.055,67**

B max. % **4,97597%**

	OFERTA ECONÓMICA CON IGIC	Puntuación económica (49)	Bolsa horas (51)	PUNTAJÓN TOTAL
PSV SEGURIDAD	1.916.462,00	7,10	51,00	58,10
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	11,47	34,00	45,47
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	26,89	17,17	44,06
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	49,00	17,00	66,00

La clasificación de las ofertas ordenadas de forma decreciente queda como sigue:

- 1º) VISOR SEGURIDAD, S.L. con 66 puntos
- 2º) PSV SEGURIDAD, S.L. con 58,10 puntos
- 3º) ALCOR SEGURIDAD, S.L. con 45,47 puntos
- 4º) ATLANTISEGUR, S.L. con 44,06 puntos

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y acuerda elevar al Consejo de Gobierno Insular, el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590 el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.834,333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0012/19 (REF. INTERNA 2019/4254R), PROCEDIMIENTO ABIERTO. INFORME SOLVENCIA EMPRESAS ADJUDICATARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que el asunto queda sobre la mesa hasta que por los servicios técnicos de deportes se culmine el informe de solvencia por las empresas.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA EDICIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020, DIVIDIDO EN DOS LOTES. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DE CONTRATANTE SE0006/20 (REF. INTERNA 2019/37451G). PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: AUDIOLUZ CANARIAS, S.L. (LOTE N° 2); MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L. (LOTE N° 1); PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L. (LOTES N° 1 Y 2), a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia otros defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

LOTE N° 1: Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del gran baile de taifas.

EMPRESAS	Oferta económica, incluido el igic	Actuaciones medioambientales
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.	99.344,01€	Si, todas
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.	96.246,50€	Si, todas

LOTE N° 2: Servicio de asistencia técnica, suministro de material, instalación de estructuras y equipos, trabajos auxiliares, puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, video, sonido e iluminación del gran baile de taifas.

EMPRESAS	Oferta económica, incluido el igic	Actuaciones medioambientales
AUDIOLUZ CANARIAS, S.L.	32.083,95€	Si
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.	29.954,65€	Si

A continuación, se procede a determinar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si, en principio, pueda haber ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L., con CIF.B76702331, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020, mediante procedimiento abierto, dividido en dos lotes, siendo los mismos:

LOTE Nº 1: Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del gran baile de taifas, por un precio de 96.246,50€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.296,50€.

LOTE Nº 2: Servicio de asistencia técnica, suministro de material, instalación de estructuras y equipos, trabajos auxiliares, puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, video, sonido e iluminación del gran baile de taifas, por un precio de 29.954,65€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.959,65€.

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DE CONTRATANTE SE0005/20 (REF. INTERNA 2020/165Y). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ARTS MANAGERS, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.; MIXTURAS MUSIC, S.L.; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.; NAROE VALLS O'SHANAHAN; FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas: ARTS MANAGERS, S.L.; MIXTURAS MUSIC, S.L.; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.

Con respecto a la documentación de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., declara no estar inscrito en el ROLECE y presenta solicitud de inscripción de fecha 11.10.2019.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece en la cláusula 9.1 que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad, no admitir a la licitación a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.

Con respecto a la documentación de la empresa NAROE VALLS O'SHANAHAN, si bien declara estar inscrita en el ROLECE no aporta dicho certificado. Se procede a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, Dirección General del Patrimonio del Estado, no constando información de estar inscrito con el número del documento nacional de identidad de este licitador.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece en la cláusula 9.1 que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad, no admitir a la licitación a la empresa NAROE VALLS O'SHANAHAN.

Con respecto a la empresa FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L., se observa que la oferta económica adolece de un error, puesto que el importe del IGIC indicado no se corresponde ni con el tipo del 7% que es el aplicable a esta prestación, ni la suma del citado importe con la base imponible da el importe total de la oferta.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.

Con respecto a la empresa ARTS MANAGERS, S.L., presenta la oferta por un precio de 14.000,00€, indicando un importe de IGIC de 0,00€.

A la vista de la oferta y debido a que la empresa licitadora tiene su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, la mesa acuerda añadir al precio ofertado el importe correspondiente del IGIC, a los efectos de poder confrontar las ofertas de forma homogénea, tal y como prevé la Instrucción 1/2003 de la Abogacía General del Estado, citada en el informe 3/20015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias.

En consecuencia, la oferta de la empresa ARTS MANAGERS, S.L., es de 14.980,00€, incluido el correspondiente 7% de IGIC, que asciende a 980,00€.

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de cultura que proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas.